

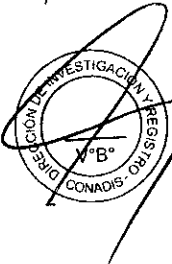


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y SUIZA LAB S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Licenciada ROSA BEATRIZ ARTEAGA SATO, identificada con DNI N° 06646094, designada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2016-CONADIS/PRE, de fecha 7 de octubre de 2016, y facultada para suscribir Convenios Interinstitucionales mediante Resolución de Presidencia N° 015-2017-CONADIS/PRE, de fecha 22 de febrero de 2017, a quien en adelante se le denominará el CONADIS; y, de la otra parte SUIZA LAB S.A.C. con RUC N° 20330025213, con domicilio en Av. Angamos Oeste N° 300 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Dra. CLAUDIA GIANOLI KELLER, identificada con DNI N° 06284053, quien se encuentra debidamente facultada para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará SUIZA LAB, en los términos y condiciones siguientes:



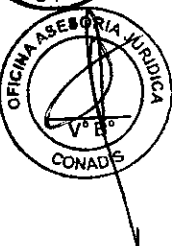
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

SUIZA LAB, es una persona jurídica de derecho privado que ofrece servicios de laboratorio, análisis clínicos e imágenes, la misma que cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado nacional, dedicados a realizar actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

En adelante, toda referencia conjunta al CONADIS y SUIZA LAB, se entenderá como LAS PARTES.





CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las normas legales siguientes:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto promover y facilitar la prestación de servicios médicos, laboratorio, análisis clínicos e imágenes mediante descuentos y/o tarifas preferenciales otorgados por **SUIZA LAB** a las personas que cumplan con condiciones y requisitos para acceder a ellos, para lo cual deberán acreditar estar inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o contar con el Certificado de Discapacidad respectivo, asimismo a los trabajadores del **CONADIS** y a sus cónyuges e hijos.

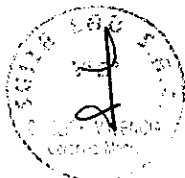
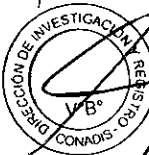
CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

4.1 Por parte del **CONADIS**:

- a. Comunicar los alcances del presente convenio de colaboración institucional a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, así como a los trabajadores del **CONADIS**, y a través de ellos, a sus cónyuges e hijos como beneficiarios.
- b. Para acceder al descuento y/o tarifas preferenciales sobre los precios de atención que brinda **SUIZA LAB** en todos sus locales, según las condiciones y modalidades previstas en sus normas internas, los beneficiarios deberán identificarse con su resolución/carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o Certificado de Discapacidad, Documento Nacional de Identidad (DNI) original y el fotocheck, según corresponda, presentando fotocopia de los mismos.

En el caso de los cónyuges e hijos de servidores del **CONADIS**, deberán exhibir el original de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y el fotocheck del servidor,





presentando fotocopia de tales documentos, a efectos de acreditar el vínculo familiar y su condición de beneficiario.

- c. Difundir el presente Convenio entre los beneficiarios a través de los mecanismos o medios físicos, informáticos y virtuales, que crea conveniente.
- d. Queda expresamente establecido que el **CONADIS** no asumirá pago alguno por cualquier deuda que los beneficiarios tengan con **SUIZA LAB**, siendo exclusiva responsabilidad de los beneficiarios el pago directo por los servicios realizados.

4.2 Por parte de **SUIZA LAB**:

- a. Otorgar descuentos y/o tarifas preferenciales de acuerdo al Anexo 1, sobre la tarifa normal, para los servicios médicos, laboratorio, análisis clínicos e imágenes, en sus locales de Miraflores y Surco.

Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, que los porcentajes de descuento no son acumulativos, ni se adicionan a otros programas o promociones de descuento que pueda establecer **SUIZA LAB**, y que el descuento es individual e intransferible para y entre los beneficiarios previa acreditación de su condición.

- b. Informar al **CONADIS** sobre la programación de campañas médicas, campañas de atención y otros que organice mediante vía electrónica o vía remisión de los afiches respectivos.
- c. Brindar apoyo publicitario al **CONADIS** para la difusión del presente convenio de cooperación interinstitucional mediante la inserción de un vínculo en la sección Convenios Interinstitucionales de la página web de **SUIZA LAB**.

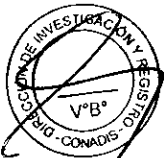
CLAUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por parte del **CONADIS**, el/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- Por parte de **SUIZA LAB**, el/la Gerente Médico.

Los coordinadores/as designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes, para cuyo efecto ambas partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

9.1. **EL CONADIS y SUIZA LAB** podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

9.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

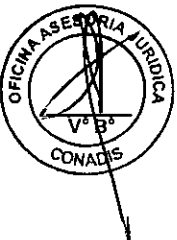
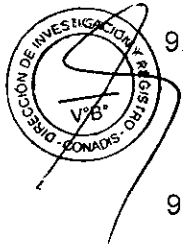
9.3. El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad



remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Asimismo, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los coordinadores designados en virtud a la Cláusula Quinta.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, los suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de JULIO del año 2017.



CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Rosa Beatriz Erago Sató
ROSA BEATRIZ ERAGO SATO
Secretaria General

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

Dra. CLAUDIA GIANOLI KELLER
Gerente General
SUIZA LAB S.A.C.

Claudia Gianoli Keller
CLAUDIA GIANOLI KELLER
Gerente General
SUIZA LAB S.A.C.

